



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA

NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre 19 del 2022

Asunto: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO A LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2022 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO A LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2022 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el servicio se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir y legalizar el contrato en los términos señalados so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios Profesionales en cumplimiento del objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada a la ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del municipio de Chaparral Tolima, que forma parte integral del contrato.
2. Actualizar, diligenciar y mantener la información de los equipos Biomédicos y mantenerlos a disponibilidad de la entidad.
3. Ofrecer la prestación de servicios de mantenimiento a Tecnología Biomédica a nivel Hospitalario general realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a todos los equipos biomédicos del Hospital y equipos industriales (planta eléctrica y bombas de agua). No incluye actualizaciones que requieran los equipos que sean exclusivo de casa matriz, los repuestos que se requieran para realizar los mantenimientos correctivos deberán ser suministrados por el hospital.
4. Los mantenimientos preventivos se realizarán con seguimiento al cronograma elaborado previamente.
5. Realizar Diligenciamiento de cada una de las hojas de vida de los equipos biomédicos, (planta eléctrica y bombas de agua) de acuerdo con los mantenimientos realizados, por lo cual deberá actualizar, diligenciar y mantener la información de los equipos Biomédicos y mantenerlos a disponibilidad de la entidad.
6. Mantener disponibilidad 24/7 de personal capacitado un (1) ingeniero electrónico, o un tecnólogo biomédico con certificación INVIMA para el manejo de equipos biomédicos tanto en el hospital como en los vehículos de la institución; un (1) ingeniero mecánico para supervisar el mantenimiento de la planta eléctrica, cuarto de distribución de aguas, etc.
7. Coordinar cumplimiento en cronogramas de mantenimiento preventivo del plan hospitalario de la institución.
8. Realizar



actualización permanente de los inventarios de la dotación asistencial y biomédica, cadena de frío, maquinaria industrial y herramienta de trabajo todo debidamente registrado. **9.** Coordinar el proceso de mantenimiento en los vehículos institucionales y ambulancias del hospital. **10.** Responder por la conservación, seguridad e integridad de los documentos que reposen en el archivo que está bajo su responsabilidad, estableciendo mecanismos de control para su consulta y reproducción, conforme a los procedimientos establecidos para organización e inventario documental. **11.** Gestionar la administración documental de los procesos de mantenimiento hospitalario y garantizar su entrega en las instalaciones del Hospital para su correcto archivo. **12.** Desarrollar el programa de tecnovigilancia en la institución. **13.** Realizar la actualización documental para el departamento biomédico. **14).** Programar y ejecutar actividades de capacitación mínimo una vez al mes al personal responsable del uso de los equipos biomédicos, equipos electrónicos, equipos industriales, y demás equipos que hay en cada uno de los diferentes servicios del hospital con el fin de que se conozca el uso correcto de estos, dicha capacitación se debe soportar por medio de acta la cual debe ser firmada por los funcionarios que la reciben. **15).** Entregar el reporte mensual acorde a las actividades realizadas por el personal de mantenimiento Biomédico y de las capacitaciones con sus respectivas actividades prácticas para verificar la comprensión de las instrucciones. **16).** Coordinar las labores de mantenimiento de mobiliario. **17).** Revisar el estado de funcionamiento de cuarto de máquinas donde se encuentran los sistemas de distribución de agua para todo el hospital y elaborar el reporte respectivo. **18).** Realizar el diagnóstico general de los equipos del hospital para implementar planes de contingencia. **19).** Realizar las reparaciones necesarias para el mantenimiento correctivo en equipos biomédicos, realizando una ronda semanal para programar las actividades de mantenimiento biomédico del hospital. **20).** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos según el cronograma anual de actividades. **21).** Adelantar la revisión periódica de la planta eléctrica donde se mira el nivel de combustible y estado físico de la misma y realizar el reporte en la respectiva bitácora. La revisión física deberá comprender los aspectos mecánico, eléctrico y electrónico, y garantizar que se realice como mínimo una vez cada seis meses, de acuerdo con la bitácora del equipo. **22).** Realizar una ronda semanal para programar las actividades de mantenimiento biomédico del hospital. **23).** Llevar a cabo el acompañamiento técnico para el cargue y vigilancia del funcionamiento del almacenamiento de oxígeno. **24).** Vigilar el nivel de oxígeno del tanque que se distribuye en el hospital. **25).** Garantizar disponibilidad de Un (01) Ingeniero Biomédico como respaldo ante cualquier eventualidad de la E.S.E. **26).** Realizar informe para la facturación del oxígeno a la UCI MEINTEGRAL. **27).** Realizar los pedidos correspondientes al área de almacén para la realización de actividades de mantenimiento. **28).** Garantizar funcionalidad de los equipos biomédicos e industriales realizando rondas permanentes en los servicios y en caso de encontrarse equipos en condiciones no óptimas para el funcionamiento realizar los correctivos necesarios. **29)** Garantizar que los equipos biomédicos cuenten con guías rápida de uso al respaldo o en lugar visible con el fin de evitar posibles daños de la tecnología o riesgos para el trabajador durante su manipulación según el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia en el estándar 133-GT2.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudiré a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato estará estimado en pagos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de junio del 2023.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad de Servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:



Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157

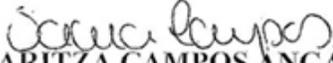
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente